



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen Comisión Evaluadora - EX-2024-07062577- -UBA-  
DMESA#SSA\_FAGRO

---

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de agosto de 2025

Dictamen de la Comisión Evaluadora N° 18

Vistas las presentes actuaciones, por las que se tramita la Contratación Directa N° 18/25 —Obra Menor para las terminaciones y equipamiento del edificio de sanitarios del Aulario sobre la Avenida Francisco Beiró—, según las Especificaciones Técnicas, Planos y Cláusulas Particulares del Pliego, y en uso de las funciones que le competen, esta Comisión Evaluadora emite el siguiente dictamen:

1. Surge del expediente (v. orden 48) que se cursó invitación a las siguientes empresas: GARCÍA MOLINA MARÍA VICTORIA (VICTORIA CONSTRUCCIONES), SAVONA CONSTRUCCIONES S.R.L. y BAFFIC S.A.S. Asimismo, se remitió el pliego a quienes lo solicitaron.
2. Conforme surge del Acta de Apertura N°25/25 obrante en el orden 51, se recibieron tres (3) ofertas presentadas por BAFFIC S.A.S. por un monto de \$ 52.267.329,99 (Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil trescientos veintinueve pesos con noventa y nueve centavos); por SAVONA CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de \$ 42.984.785,00 (Cuarenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil

setecientos ochenta y cinco pesos) y por GARCÍA MOLINA, MARÍA VICTORIA por un monto de \$ 42.394.904,00 (Cuarenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro pesos).

3. Al momento de evaluar las ofertas presentadas, esta Comisión advirtió que la empresa SAVONA CONSTRUCCIONES S.R.L. presentó su oferta económica con algunas hojas sin la firma correspondiente. Por este motivo, se procede a desestimarla conforme a lo establecido en el Código.UBA I-54, Capítulo B, Artículo 105, inciso 10, apartado a). Asimismo, por no cumplir con la Resolución General N° 4164-E/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el oferente no se encuentra habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, según lo estipulado en el Artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01, el cual dispone que no podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, tal como se informa en el Artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado.

4. Se requirió a la empresa GARCÍA MOLINA MARÍA VICTORIA (Victoria Construcciones) (v. orden 71) la subsanación y aclaración de su oferta, la cual no fue respondida. En consecuencia, se desestima la misma de acuerdo con lo establecido en el Código.UBA I-54, Capítulo B, Artículo 105, inciso 11.

5. Se requirió a la empresa BAFFIC S.A.S. la subsanación y aclaración de su oferta (v. orden72), cuya respuesta quedó documentada en el orden 73.

6. Se solicitó al requirente de esta obra la evaluación de la única oferta admisible recibida, para que indique si se ajusta técnicamente a lo solicitado, quedando su respuesta documentada en el orden 74.

7. Que la oferta de la empresa admisible y que se ajusta técnicamente a lo requerido, tiene un valor de más de un veinte por ciento del presupuesto oficial, no así las que fueron desestimadas; por lo que se consulta a las autoridades si es factible afrontar una ampliación en el presupuesto de la presente obra (v. orden75).

8. Que en respuesta, las autoridades sugieren declarar fracasado el presente trámite y realizar un nuevo llamado a licitación, debido a que la situación presupuestaria de esta Casa de Altos Estudios no permite la ampliación de dicho presupuesto (v. orden 76).

9. En atención a los puntos precedentes y demás constancias de autos, se sugiere declarar fracasado el presente trámite.

10.- Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

